



03/2010

FONCFINMT



9Z2943842

«ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS
DE LA "FUNDACION MADRE"»

NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA. -----

En GUADALAJARA a veintiséis de Octubre de dos mil diez. -----

Ante mí, **MARIA DE LA CRUZ GARCÍA ARROYO**,
Notario de esta Capital y del Ilustre Colegio de
Castilla - la Mancha. -----

==== C O M P A R E C E ====

DOÑA MARIA ISABEL RODRÍGUEZ MONTES, mayor de
edad, con domicilio a estos efectos en Guadalajara,
calle Constitución, número 24, esquina con Avenida
del Ejército, piso 1º, letra A y B; provista de
Documento Nacional de Identidad y Número de
Identificación Fiscal, según me acredita,
35.290.278-K. -----

==== I N T E R V I E N E ====

En nombre y representación, como Secretaria
del Patronato de la "**FUNDACION MADRE**", con C.I.F.
número G-19163823, que por la presente pasa a tener

su domicilio en Guadalajara, calle Constitución, número 24, esquina con Avenida del Ejército, piso 1º, letras A y B y que entre sus fines se encuentra la protección de las personas con enfermedad mental residentes en Castilla la Mancha, así como la defensa, promoción y desarrollo de sus derechos; constituida en escritura autorizada por el Notario de Guadalajara, don Pedro-Jesús González Perabá el día 27 de noviembre de 1.996, número 5.094 de su protocolo, e inscrita en el Registro de Fundaciones de Castilla La Mancha, al tomo II, libro 4º, página 32, hoja número GU-039. -----

Fue nombrada Secretaria del Patronato, por tiempo indefinido, por acuerdo del Pleno del Patronato de la Fundación de fecha 25 de junio de 2.010, y se encuentra especialmente facultada para este acto en virtud de los acuerdos adoptados por dicho Pleno del Patronato de igual fecha, tal y como resulta de la certificación que luego se indica. -----

Me asegura la vigencia de su cargo, facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la entidad que representa, así como que los datos identificativos de la misma no han



03/2010

3001574011



9Z2943841

variado. -----

Yo la Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta por mí autorizada, el día 26 de octubre de 2.010, con el número 3.679 de protocolo, manifestando el representante de la sociedad no haberse modificado el contenido de la misma. -----

Me aseguro de su identidad por la documentación reseñada. -----

Tiene, a mi juicio, en el concepto en que interviene, capacidad legal para otorgar la presente ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS DE LA "FUNDACION MADRE", y al efecto: ----

=== O T O R G A ===

PRIMERA.- Que eleva a público los acuerdos adoptados por el Pleno del Patronato de la Fundación en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2.010, contenidos en la

certificación expedida por ella misma, en su calidad de Secretaria de la Fundación con fecha 25 de junio de 2.010, con el V°B° de la Sra. Presidenta doña Emilia Díaz Viana, y que se halla extendida en tres folios de papel común, dándose aquí por reproducida íntegramente para evitar repeticiones innecesarias por incorporación de la misma a la presente, considerando legítimas sus firmas por haber sido puestas a mi presencia y que son los siguientes. -----

1.- Traslado del domicilio de la Fundación de Yebe (Guadalajara), carretera de Cuenca, Km.8 a Guadalajara, calle Constitución, número 24, esquina con Avenida del Ejército, piso 1°, letras A y B. --

2.- Quedan aprobados los nuevos Estatutos por los que ha de regirse la Fundación, los cuales me entrega y dejo unidos a esta matriz, que están extendidos en cinco folios de papel común escritos por ambas caras. -----

3.- Composición del nuevo Patronato de la Fundación. -----

Me entrega y dejo unidos a esta matriz dos documentos privados en los que consta la aceptación del nombramiento como vocales del Patronato de doña

9Z2943840

03/2010



FOMENTO



Francisca Villalón Díez, y doña María Elena LLarío Espinosa como representante de la Asociación APAFES, considerando legítima la firma de la primera por haber sido reconocida a mi presencia, estando legitimada la firma de la segunda por la Notario de Ciudad Real doña María Luisa García de Blas Valentín-Fernández, el día 25 de octubre de 2.010. -----

SEGUNDA.- Solicita del Registro competente la práctica de los asientos correspondientes, incluso la inscripción parcial, si a su juicio, aparecen defectos que impidan la total. -----

PROTECCIÓN DE DATOS CONFIDENCIALES. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, la compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos (y la copia del documento de identidad en los casos previstos en la Ley) a los ficheros automatizados existentes en esta Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial,

sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

===== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN =====

Hago las reservas y advertencias legales. -----

Conforme a lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento Notarial, informo a la parte otorgante, según interviene, que dentro de los cinco días hábiles siguientes a este otorgamiento, quedará a su disposición copia autorizada de la presente. -----

Leída por mí la presente escritura a la parte compareciente, por ser de su elección, tras haberle advertido de sus derechos y de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial, de que renuncia, la encuentra conforme, se ratifica en ella y la firma conmigo, la Notario. De ello, de que la parte compareciente ha hecho constar haber quedado debidamente informada de su contenido habiendo prestado libremente su consentimiento, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la parte otorgante, así como de que la presente escritura queda extendida en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie 92 y número



Doña **M^a Isabel Rodríguez Montes**, titular del DNI nº 35.290.278-K, en calidad de Secretaria del Patronato de **FUNDACIÓN MADRE**, entidad con CIF nº G-19.163.823 y domicilio social en C/ Constitución, 1º A-B, CP 19.003, de Guadalajara, inscrita en el Registro de Fundaciones de Castilla La Mancha con el Número GU-039,

CERTIFICA:

Que en el Libro de Actas de la Fundación figura la reunión celebrada por el Patronato en la sede de trabajo de la entidad en Guadalajara, coincidente con el domicilio social de la misma, el día 25 de junio de 2010.

Siendo convocada por la Presidenta en plazo y forma, entre otros, los acuerdos incluidos en el correspondiente Orden del Día, que interesan a esta certificación son:

- Cambio de domicilio social.
- Lectura y aprobación de los nuevos Estatutos de Fundación Madre.
- Constitución del nuevo Patronato.
- Proposición del cargo y correspondiente aceptación por los futuros Patronos.
- Ruegos y preguntas.

Y transcritos literalmente de la correspondiente acta figuran así:

**ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN MADRE
DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2010**

En la sede de la Fundación Madre, sita en calle Constitución, nº 24, piso 1º, A-B, CP 19.004, de Guadalajara, siendo las 11:30 horas del día 25 de junio de 2010, previamente convocados en forma y plazo, asisten los siguientes miembros del Patronato:

*Presidenta: DOÑA EMILIA DIAZ VIANA
Vicepresidenta: DOÑA LUZ MARIA CAÑAS PALMERO
Secretaria: DOÑA MARA ISABEL RODRÍGUEZ MONTES*

*Vocales:
DOÑA MARIA DEL MAR SOLER
DOÑA ARGIMIRA GONZALEZ CAÑIZARES
DON VIDAL MARTÍN HERNANDO
DON DELFÍN GÓMEZ CATALÁN
DON NESTOR CEBALLOS LOPEZ-MANZANARES*

*Vocales ausentes:
DOÑA FRANCISCA VILLALÓN DIEZ
DOÑA ELENA LLARÍO ESPINOSA*

*Personas invitadas a esta reunión:
DOÑA ANA ISABEL TAPIA LÓPEZ
DON BAUTISTA SÁNCHEZ OLIVARES
DOÑA PILAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ*



FOM-ENOT



9Z2943838

03/2010

DOCUMENTACIÓN REPARTIDA AL INICIO DE LA SESIÓN:

- Orden del día.
- Extracto de cuentas del ejercicio 2009.
- Copia estatutos.
- Acta reunión anterior.
- Datos evolución 2010.

Se inicia la sesión tomando la palabra la Presidenta para solicitar de los miembros presentes la autorización para incorporar en el Orden del Día un punto muy importante no previsto en la convocatoria: el cambio de domicilio social en FUNDACIÓN MADRE. Dicha autorización es obtenida por unanimidad de las personas presentes. Y se acuerda tratarlo como el punto 7º del Orden del Día.

[...]

7º Punto del Orden del Día: Información sobre cambio de sede.

La Secretaria y el Coordinador informan a Patronato sobre el cambio de sede de Fundación Madre realizado a principios del ejercicio pasado y consistente en el traslado de las oficinas de la entidad a la dirección correspondiente de la Avenida de la Constitución, número 24, piso 1º, letras A y B, Código Postal nº 19.003, de Guadalajara y que como tal se hace constar en los nuevos Estatutos.

8º Punto del Orden del Día: lectura y aprobación de los nuevos Estatutos.

Con la convocatoria se ha repartido el texto del proyecto de nuevos Estatutos, los cuales han sido formal y debidamente visados e informados por Protectorado. Tras su lectura se aprueba por unanimidad de los asistentes, acordando su protocolización en Escritura Pública facultando para su otorgamiento a la Secretaria del Patronato, todo ello con la finalidad de inscribir este texto en el Registro de Fundaciones de Castilla La Mancha.

El texto estatutario aprobado se adjunta a esta Acta como ANEXO I, en folio fotocopiado a dos caras, con membrete y logotipo de la Fundación Madre, y distribuido en 9 páginas.

9º Punto del Orden del Día: constitución del Patronato mediante la aceptación de los cargos que lo componen.

Se acuerda por unanimidad de todos los miembros asistentes constituir un nuevo Patronato de Fundación Madre el cual estará compuesto por todos los miembros que así lo manifiestan y confirman aceptando los cargos según la relación siguiente.

Se acepta por unanimidad mantener como Presidente de Honor de esta Fundación a Don Carlos Santiesteban Montero, según consta en las Escrituras de Constitución.

Se faculta a la Secretaria del Patronato para que incluya este acuerdo en escritura pública otorgada ante Notario con la finalidad de inscribir este Patronato, junto con sus miembros, en el Registro de Fundaciones de Castilla La Mancha.

Cada uno de los Patronos que se relacionan a continuación, así como las tres personas invitadas a la reunión, tras alusión personal por parte de la Secretaria, aceptan el cargo para el que son nombrados, unos en su propio nombre y representación, otros como representantes de las entidades llamadas a ser Patronos y otros en función del cargo que ostentan, conforme a lo establecido en los Estatutos y en la Ley, mediante la siguiente fórmula:



1. **PRESIDENCIA DE FUNDACIÓN MADRE:** este cargo lo ostenta la persona que desempeñe, en cada momento, el cargo de la **PRESIDENCIA DE AFAUS PRO SALUD MENTAL**. Asociación que tiene su sede en la C/ Felipe Solano Antelo, nº 11, Bajo, CP 19.003, de Guadalajara. En la actualidad corresponde a **DOÑA EMILIA DÍAZ VIANA**, mayor de edad, con DNI nº 2.486.095-W, con domicilio en la calle Marcelino Álvarez, nº 14, piso 3º-A. Dª Emilia Díaz Viana **manifiesta aceptar el cargo, en nombre y representación de AFAUS PRO SALUD MENTAL**, de Presidenta de Fundación Madre conforme a lo previsto en el artículo 18 de los nuevos Estatutos y alegar que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones y causas de incompatibilidad establecidas en los citados Estatutos y en la normativa vigente.

2. **VICEPRESIDENCIA DE FUNDACIÓN MADRE:** este cargo será desempeñado por quien figure, en cada momento, como titular de la **PRESIDENCIA DE FEAFES Castilla La Mancha**, cuya sede se encuentra en la Ronda Buenavista, nº 15, CP 45.005, de Toledo. En razón a esta representación su actual Presidenta **Dª LUZ MARÍA CAÑAS PALMERO**, mayor de edad y con DNI nº 4.531.311-N, manifiesta aceptar el cargo, en función de la representación que ostenta, de Vicepresidenta de Fundación Madre conforme a lo previsto en el artículo 19 de los nuevos Estatutos y alegar que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones y causas de incompatibilidad establecidas en los citados Estatutos y en la normativa vigente.

3. **SECRETARÍA DE FUNDACIÓN MADRE:** **DOÑA Mª ISABEL RODRÍGUEZ MONTES**, mayor de edad, con DNI nº 35.290.278-K y domicilio en la calle Berlín, nº 5, de Cabanillas del Campo (Guadalajara), en su propio nombre y representación manifiesta aceptar el cargo de Secretaria de Fundación Madre conforme a lo previsto en los nuevos Estatutos y alegar que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones y causas de incompatibilidad establecidas en los citados Estatutos y en la normativa vigente.

4. **VOCAL:** **DOÑA MARÍA DEL MAR SOLER SÁNCHEZ**, mayor de edad, con DNI nº 22.956578-W y domicilio en la calle Carmen, nº 7, 6º-A, CP 28.013 de Madrid, en su propio nombre y representación, manifiesta aceptar el cargo de vocal del Patronato de Fundación Madre y alegar que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones y causas de incompatibilidad establecidas en los citados Estatutos y en la normativa vigente.

5. **VOCAL:** **DOÑA FRANCISCA VILLALÓN DÍEZ**, mayor de edad, con DNI nº 8.668.395-V, y domicilio en la calle Salvador Dalí, nº 3, de Guadalajara, en su propio nombre y representación **manifiesta aceptar el cargo** de vocal del Patronato de Fundación Madre y alegar que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones y causas de incompatibilidad establecidas en los citados Estatutos y en la normativa vigente. Ello lo hace mediante declaración jurada que se aporta a esta acta como DOCUMENTO ANEXO II, puesto que por los motivos expresados en la misma no puede asistir a la reunión.

6. **VOCAL:** **TRABAJADOR/A SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN APAFES**, con domicilio en el Apdo. de Correos 668, CP 13.070, de Ciudad Real, en cuyo nombre y representación asiste **DOÑA ELENA LLARÍO ESPINOSA**, mayor de edad, con DNI nº 5.659.582, la cual **manifiesta aceptar el cargo**, en función de la representación que ostenta, de vocal del Patronato de Fundación Madre y alegar que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones y causas de incompatibilidad establecidas en los citados Estatutos y en la normativa vigente. Ello lo hace mediante declaración jurada que se aporta a esta acta como DOCUMENTO ANEXO III, puesto que por los motivos expresados en la misma no puede asistir a la reunión.

7. **VOCAL:** **ASOCIACIÓN "VIVIR"**, con domicilio en la calle Ataúlfo Argenta, nº 63, 3ªA, CP 16.004 de Cuenca, de Ciudad Real, en cuyo nombre y representación asiste el trabajador social **D. NÉSTOR CEBALLOS LÓPEZ MANZANARES**, mayor de edad, con DNI nº 51.385.513-V y domicilio en la C/ , el cual **manifiesta aceptar el cargo**, en función de la representación que ostenta, de vocal del Patronato de Fundación Madre y alegar que no se



9Z2943837

03/2010 encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones y causas de incompatibilidad establecidas en los citados Estatutos y en la normativa vigente.

8. VOCAL: PRESIDENTE/A DE LA ASOCIACIÓN TALAVERANA DE AMIGOS, FAMILIARES Y ENFERMOS PSÍQUICOS (ATAFÉS), con domicilio en C/ Segurilla, 35, CP 45.600 de Talavera de la Reina (Toledo), en cuyo nombre y representación asiste su Presidenta, en la actualidad, **D^a ARGIMIRA GONZÁLEZ CAÑIZARES**, con DNI nº 4.129.261-W la cual **manifiesta aceptar el cargo**, en función de la representación que ostenta, de vocal del Patronato de Fundación Madre y alegar que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones y causas de incompatibilidad establecidas en los citados Estatutos y en la normativa vigente.

9. VOCAL: TRABAJADOR/A SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN TALAVERANA DE AMIGOS, FAMILIARES Y ENFERMOS PSÍQUICOS (ATAFÉS), con domicilio en C/ Segurilla, 35, CP 45.600 de Talavera de la Reina (Toledo), en cuyo nombre y representación asiste D^a **ANA ISABEL TAPIA LÓPEZ**, con DNI nº 4.179.939-B, la cual **manifiesta aceptar el cargo**, en función de la representación que ostenta, de vocal del Patronato de Fundación Madre y alegar que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones y causas de incompatibilidad establecidas en los citados Estatutos y en la normativa vigente.

10. VOCAL: ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE ENFERMOS PSÍQUICOS ALCARREÑA (APIEPA), con domicilio en la Avda. de Barcelona, 18, CP 19.005 de Guadalajara, en cuyo nombre y representación asiste su Presidente, en la actualidad, **D. VIDAL MARTÍN HERNANDO**, con DNI nº 701.559-V, el cual **manifiesta aceptar el cargo**, en función de la representación que ostenta, de vocal del Patronato de Fundación Madre y alegar que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones y causas de incompatibilidad establecidas en los citados Estatutos y en la normativa vigente.

11. VOCAL: PRESIDENTE/A DE LA ASOCIACIÓN PRO SALUD MENTAL "NUEVA LUZ", con domicilio en Plaza de la Constitución, 4, D, CP 16.400 de Tarancón (Cuenca), en cuyo nombre y representación asiste su Presidente, en la actualidad, **D. DELFÍN GÓMEZ CATALÁN**, con DNI nº 4.356.677-V, el cual **manifiesta aceptar el cargo**, en función de la representación que ostenta, de vocal del Patronato de Fundación Madre y alegar que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones y causas de incompatibilidad establecidas en los citados Estatutos y en la normativa vigente.

12. VOCAL: DIRECTORA/A DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES, AMIGOS Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL "DESPERTAR", con domicilio en C/ Río Jarama, 118, CP 45.007 de Toledo, en cuyo nombre y representación asiste su Presidente, en la actualidad, **D^a PILAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, con DNI n 3.827.727-K, la cual **manifiesta aceptar el cargo**, en función de la representación que ostenta, de vocal del Patronato de Fundación Madre y alegar que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones y causas de incompatibilidad establecidas en los citados Estatutos y en la normativa vigente.

13. VOCAL: PRESIDENTE/A DE LA ASOCIACIÓN "LUZ DE LA MANCHA", con domicilio en la C/ Paz, 35, CP 13.600 de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), en cuyo nombre y representación asiste su Presidente, en la actualidad, **D. BAUTISTA SÁNCHEZ OLIVARES**, con DNI nº 5.595.924-R, el cual **manifiesta aceptar el cargo**, en función de la representación que ostenta, de vocal del Patronato de Fundación Madre y alegar que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones y causas de incompatibilidad establecidas en los citados Estatutos y en la normativa vigente.

10º Punto del Orden del Día: ruegos y preguntas.

Se acuerda por unanimidad dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 39 de la Ley 10/2010, de 28 de abril (BOE nº 103, de 29 de abril), de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, facultando para ello a la Secretaria de este Patronato para comparecer y firmar cuantos documentos sean necesarios a requerimiento del Notario.



[...]

Finaliza la sesión a las 13:33 horas.
En Guadalajara, a 25 de junio de 2010.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expide y firma la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente del Patronato.

En Guadalajara, a veinticinco de junio de dos mil diez.

La Secretaria
M^a Isabel Rodríguez Montes

V^o B^o la Presidenta
Emilia Díaz Viana



03/2010



9Z2943836

RGMP/INT

ANEXO I: ESTATUTOS FUNDACIÓN MADRE.**TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.****Artículo 1. Denominación y naturaleza.**

Con la denominación de "Fundación Madre" y en satisfacción del derecho de fundación que el artículo 34 de la Constitución Española de 1978 prevé se constituye una organización de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio de halla afectado, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general, propios de la Institución.

Es voluntad expresa del Fundador, AFAUS Pro Salud Mental, que la Fundación tenga el carácter de apolítica y no confesional.

Artículo 2. Personalidad y capacidad.

La Fundación constituida en Guadalajara el 27 de noviembre de 1.996, ante el Notario D. Pedro Jesús González Peraba, con número de protocolo 5094, inscrita en el Registro de Fundaciones de Castilla La Mancha con el número GU-039, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3. Régimen.

La Fundación Madre se regirá por las disposiciones legales vigentes y por la voluntad del Fundador, AFAUS Pro Salud Mental, manifiesta en estos Estatutos. La Fundación tiene una duración indefinida.

Artículo 4. Nacionalidad y domicilio.

Fundación Madre tiene nacionalidad española y tendrá su domicilio en la Avenida de la Constitución, número 24, piso 1º, letras A y B, Código Postal nº 19.003, de Guadalajara, que es su sede de trabajo actual.

Artículo 5. Ámbito de actuación.

Fundación Madre podrá desarrollar las actividades objeto de la misma donde crea oportuno y acuerde el Patronato, siempre y cuando sea dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.

TÍTULO SEGUNDO: OBJETO DE FUNDACIÓN MADRE Y REGLAS BÁSICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIARIOS Y LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES.

Artículo 6. Fines de Fundación Madre.

La Fundación, que no tiene carácter lucrativo, es apolítica y aconfesional, voluntaria y autónoma.

Su objeto se concreta en las siguientes finalidades:

- a) La protección de las Personas con Enfermedad Mental residentes en Castilla La Mancha, así como la defensa, promoción y desarrollo de sus derechos, el estudio de su situación y el asesoramiento a sus familiares, uniendo el esfuerzo de los mismos en orden a la mejor solución de los problemas que puedan padecer las Personas con Enfermedad Mental y sus familias.
- b) La integración social y laboral de las personas con enfermedad mental.
- c) Sensibilizar a las autoridades públicas, a las diferentes organizaciones sociales, colectivos de profesionales, familiares y a la sociedad en general, a través de charlas,



conferencias, cursos, jornadas, congresos, así como por cualquier medio de comunicación social, etc... sobre la problemática y necesidades de las Personas con Enfermedad Mental.

d) Colaborar con las autoridades, organismos y organizaciones públicas o privadas en el progresivo perfeccionamiento del tratamiento y desarrollo integral de las Personas con Enfermedad Mental.

e) El ejercicio de acciones judiciales ante los Juzgados y Tribunales de cualquier orden y jurisdicción en defensa de los derechos de las Personas con Enfermedad Mental, de sus familiares y del mejor orden sanitario en materia de las enfermedades mentales, pudiendo incluso ejercer las acciones públicas que en el orden civil, administrativo, laboral o criminal la ley permita en cada momento.

f) Asumir los cargos tutelares (tutela, curatela y administración de bienes) de aquellas Personas con Enfermedad Mental que lo necesiten, aceptando los cargos y ejercitando los derechos y facultades que el ordenamiento jurídico pone a disposición.

g) Para el cumplimiento de sus fines, Fundación Madre podrá crear residencias, centros de acogida y rehabilitación y cualquier otro dispositivo. Así como confeccionar y desarrollar los programas y dispositivos que estime necesarios, haciendo llegar las ayudas que crea necesarias para apoyar a la Asociación Fundadora (AFAUS Pro Salud Mental) así como cualquier otra con la que se coordinen sus fines.

Artículo 7. Desarrollo de los fines.

El desarrollo de los fines de Fundación Madre se efectuará a través de alguna de las formas siguientes de actuación:

- a) Gestión de centros propios.
- b) Concesión de ayudas económicas.
- c) Solicitud de subvenciones a instituciones.
- d) Participación en el desarrollo de actividades, coincidentes o complementarias con las de Fundación Madre, en otras entidades.
- e) Atención personalizada a Personas con Enfermedad Mental y familiares en el ámbito clínico, social, jurídico, económico, administrativo y cualquier otro que les afecte.
- f) Intervenciones directas en el entorno personal, familiar, social y jurídico del tutelado, curatelado o sometido a cualquier otra institución tutelar.
- g) Cualquier otra actuación que Fundación Madre, a través de su Patronato, así lo estime conveniente para el adecuado desarrollo de sus fines y objetivos.

Artículo 8. Determinación de los beneficiarios.

Será beneficiario de Fundación Madre cualquier persona física o jurídica, colectivo o actividad que, a juicio del Patronato, reúna las condiciones y méritos necesarios para ser destinatario, de acuerdo con la finalidad fundacional, de su actuación.

La elección de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación entre las personas que reúnan las siguientes circunstancias:

- a) Que formen parte del sector de población atendido por Fundación Madre.
- b) Que demanden la prestación o servicio que la Fundación puede ofrecer.
- c) Que carezcan de medios adecuados para obtener los mismos beneficios que los prestados por la Fundación.
- d) Dada la particular importancia que supone la incapacitación judicial dentro de la amplia esfera de la enfermedad mental, serán también beneficiarios de Fundación Madre aquellas personas que así se establezca por sentencia judicial, bajo los instrumentos de la tutela, curatela y administración provisional que el Código Civil pone a disposición.



03/2010



9Z2943835

Artículo 9. Destino de las rentas e ingresos.

1. A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el 70% de las rentas o cualesquiera otros ingresos netos que, previa deducción de impuestos, obtenga la Fundación, debiéndose destinar el resto, deducidos los gastos de administración, a incrementar la dotación fundacional.
2. Fundación Madre podrá hacer efectiva la proporción de rentas e ingresos a que se refiere el apartado anterior en el plazo de tres años a partir de su obtención.

TÍTULO TERCERO. GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN.

Artículo 10. Órgano de gobierno de Fundación Madre.

El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación que ostenta todas las facultades necesarias para el cumplimiento de las finalidades fundacionales actuando con sujeción a lo establecido en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.

Artículo 11. Composición del Patronato.

El Patronato de FUNDACIÓN MADRE estará compuesto por un mínimo de 7 miembros y un máximo de 24.

Sus miembros podrán ser tanto personas físicas, con plena capacidad civil y de obrar, como personas jurídicas, con personalidad jurídica y legalmente constituidas. Las personas físicas podrán ser patronos por razón del cargo que ocupan o, simplemente, como tales personas físicas.

El Patronato quedará válidamente constituido y adoptará acuerdos válidos conforme lo establecido en los artículos 22 y 23 de estos Estatutos, pudiendo asistir a las convocatorias los Patronos en representación de otros no pudiendo ostentar más de 3 representaciones.

Artículo 12. Aceptación del cargo.

Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo por alguna de las siguientes vías:

- a) En documento público.
- b) En documento privado con firma notarialmente legitimada.
- c) Mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.
- d) Ante el Patronato, mediante certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente.

En la aceptación del cargo de Patrono como persona física deberá recogerse si ésta lo es por razón del cargo, o no. De igual manera deberá constar si la aceptación es como representante de persona jurídica.

Artículo 13. Duración del mandato.

El cargo es **vitalicio** tanto para las personas jurídicas como para las personas físicas.

Los que son nombrados Patronos por razón del cargo cesan en función de la naturaleza del cargo, revistiendo el reseñado carácter vitalicio el propio cargo cuya duración como Patrono, a su vez, queda condicionada a la propia organización del poder del Estado al que pertenece.

Las personas jurídicas, estarán representadas en el Patronato por quien esté legalmente capacitado para su representación en ese momento.

Para el caso de sustitución del representante no será necesario que el nuevo cambio acepte de nuevo el cargo de Patrono. En el caso de las personas físicas por razón del cargo también será vitalicio, salvo que la persona que ocupe ese cargo varíe y manifieste expresa y motivadamente que no desea formar parte del Patronato.



Artículo 14. Obligaciones y responsabilidad de los Patronos.

Entre otras cosas, son obligaciones de los patronos:

- a) Hacer que se cumplan los fines de la Fundación.
- b) Concurrir a las reuniones a las que sean convocados.
- c) Desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal.
- d) Mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación.
- e) Cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los Patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos, o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél

Artículo 15. Carácter gratuito del cargo de Patrono.

Los Patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función.

Los Patronos tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

Artículo 16. Cese, renuncia y sustitución de patronos.

El cese de los patronos de Fundación Madre se producirá en los supuestos siguientes:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica, o modificación o extinción del cargo por el que fueron nombrados.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley.
- c) Por no desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, si así se declara en resolución judicial.
- d) Por resolución judicial que acoja la acción de responsabilidad por los actos que prevé la vigente Ley de Fundaciones.
- e) Por el transcurso de más de seis meses desde el otorgamiento de la escritura pública fundacional sin haber instado la inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones.
- f) Por renuncia, la cual requerirá que se tramite conforme con el procedimiento previsto en estos Estatutos que será el mismo que el regulado para la aceptación del cargo. La renuncia será efectiva desde que se notifique al Protectorado.
- g) Por no asistir, sin causa justificada, a las reuniones legalmente convocadas del Patronato de forma continuada en más de tres ocasiones. Esta situación provocará el cese inmediato previa comunicación al Protectorado mediante certificación expedida por el Secretario con el visto bueno del Presidente.
- h) Por extinción de la persona jurídica conforme a las causas señaladas en el Ordenamiento Jurídico.
- i) Por renuncia o negativa expresa de la persona jurídica, que podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación.
- j) Por las demás causas que prevea el Ordenamiento Jurídico.



03/2010



9Z2943834

Producida una vacante en el Patronato, éste tiene la posibilidad de proceder a la **sustitución** de patronos o bien a la amortización de la vacante, respetando siempre el número mínimo necesario según la Ley para la válida constitución del mismo. El plazo para el nombramiento del nuevo miembro será el periodo comprendido entre una reunión del Patronato y la siguiente. Tanto el nuevo nombramiento como la amortización de la vacante deberán comunicarse al Protectorado.

Artículo 17. Organización del Patronato.

Entre los miembros del patronato se designará:

- a) Un Presidente.
- b) Un Vicepresidente.
- c) Y un Secretario. Este último podrá ser, si así se desea, una persona ajena al patronato, y en este caso, tendrá voz pero no voto.

Artículo 18. El Presidente de Fundación Madre.

El cargo de Presidente de Fundación Madre será ocupado por quien asuma la presidencia de la Asociación AFAUS Pro Salud Mental, salvo que ésta renuncie expresamente y en cuyo caso se designará al Presidente de entre los miembros del Patronato ya existentes o la persona propuesta por el llamado a ocupar el cargo.

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, tomará las medidas necesarias para la ejecución de los acuerdos y cumplimiento de los fines fundacionales, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar los documentos necesarios a tal fin.

Para el cumplimiento de los fines fundacionales, el Presidente, previo acuerdo del Patronato, podrá realizar las delegaciones y apoderamientos especiales que tengan por conveniente salvo la aprobación de las cuentas y del plan de actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la fundación ni aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado así como las limitaciones que recoge el propio artículo 21 y 28 de la Ley de Fundaciones.

Artículo 19. El Vicepresidente.

Ocupará el cargo de Vicepresidente quien ostente el cargo de Presidente de la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Enfermedad Mental (FEAFES) en Castilla La Mancha, salvo que ésta renuncie expresamente y en cuyo caso se designará al Vicepresidente de entre los miembros del Patronato ya existentes o la persona propuesta por el llamado a ocupar el cargo.

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de vacante de la presidencia, ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación en aquellos supuestos en que así se determine por acuerdo del Patronato.

Artículo 20. El Secretario.

1. Son funciones del Secretario:

- a) La custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación.
- b) Levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato.
- c) Expedir las certificaciones e informes que sean necesarios.
- d) Mantener una colaboración directa con el coordinador/gerente de la Fundación, constando como figura de referencia del Patronato ante los trabajadores contratados.
- e) Dar cuenta al Patronato de todas las decisiones que adopte en la siguiente reunión del mismo que se celebre las cuales precisarán, para su convalidación, mayoría simple de votos. Siempre que su adopción no corresponda al Patronato.



2. En los casos de enfermedad, ausencia o vacante del puesto de secretario, hará las funciones el patrono más joven.

Artículo 21. Facultades del Patronato.

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del Fundador manifestada en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

En concreto, el Patronato tiene competencia sobre las siguientes materias:

- a) Resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de Fundación Madre.
- b) Interpretación y modificación de los presentes Estatutos.
- c) Nombramiento del Presidente, Vicepresidente y del Secretario, aun cuando éste no sea miembro del Patronato.
- d) Nombramiento de nuevos patronos, sustitución, cese y suspensión de los que lo componen.
- e) Acordar el otorgamiento de todo tipo de delegaciones y poderes especiales a sus Patronos para el cumplimiento de los fines fundacionales.
- f) La adopción y ejercicio de la acción de responsabilidad de los patronos prevista en la Ley.
- g) Reunirse conforme lo prevén estos Estatutos.
- h) Suscribir todo tipo de convenios, contratos, acuerdos y pactos de cooperación necesarios para la financiación de Fundación Madre con cualesquiera organismos públicos y privados.
- i) Aprobación de la "Cuenta Anual" de la Fundación, la cual incluye inventario de bienes, balance, cuenta de resultados y memoria de la Fundación.
- j) Aprobación del "Plan de Actuación" anual.
- k) Las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, conforme a estos Estatutos.
- l) Cualesquiera otras previstas en estos Estatutos así como en el resto del Ordenamiento Jurídico.

Artículo 22. Reuniones del Patronato y convocatoria. Representación.

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación.

Los miembros del Patronato que previa convocatoria no puedan asistir personalmente y deseen participar en la misma lo podrán hacer, si la Fundación cuenta con los medios necesarios, por videoconferencia o por multiconferencia, circunstancia que se hará constar expresamente en el Acta que se levante de la propia reunión.

Según dispone el artículo 15.5 de la Ley de Fundaciones 50/2002, el cargo de patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro patrono por él designado. Esta actuación será siempre para actos concretos y deberá ajustarse a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito.

03/2010



Podrá actuar en nombre de quien fuera llamado a ejercer la función de patrono por razón del cargo que ocupare, la persona a quien corresponda su sustitución.

Cualquier miembro del Patronato no podrá ostentar más de 3 representaciones.

En todo caso no cabe el voto ponderado.

Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite 1/3 de sus miembros por medio de un escrito firmado por todos los solicitantes y dirigido al Secretario.

La **convocatoria** se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con 15 días de antelación a la fecha de su celebración. En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día.

Serán válidos los siguientes medios de convocatoria: carta mediante correo postal, telegrama, fax o correo electrónico.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

Artículo 23. Forma de deliberar y tomar los acuerdos.

El Patronato quedará válidamente constituido a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos cuando concurren al menos la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por **mayoría simple** de los votos, excepto cuando los Estatutos exijan un quórum especial.

De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta. Esta se transcribirá al correspondiente libro de actas y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

TÍTULO CUARTO: RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 24. Patrimonio fundacional.

El patrimonio de Fundación Madre estará integrado por todos los bienes, derechos y obligaciones que, siendo susceptibles de valoración económica, integran la dotación inicial, así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

La administración y disposición del patrimonio corresponderá al Patronato el cual queda facultado para realizar las variaciones necesarias en la composición del mismo de conformidad con lo recomendable por la coyuntura económica del momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado, siempre con sujeción a lo establecido en la ley y el resto del Ordenamiento Jurídico.

Artículo 25. Dotación de la Fundación.

La dotación de Fundación Madre estará integrada por todos los bienes y derechos que inicialmente se relacionan en la escritura de constitución, y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter a través de cesiones gratuitas inter vivos o mortis causa o por cualquier otro título.

Todos ellos deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario y en el Registro de Fundaciones.

Artículo 26. Financiación.

Fundación Madre, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con:

- a) Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio.



b) Los recursos procedentes, en su caso, de ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

c) Con las cuotas y subvenciones periódicas que reciba.

d) Con la remuneración de las actividades y servicios que preste, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

e) En general, cualquier otro ingreso que no provenga del rendimiento del patrimonio y no sea destinado a aumentar la dotación fundacional.

Artículo 27. Régimen financiero de Fundación Madre.

El ejercicio económico y los presupuestos de la Fundación son anuales y coinciden con el año natural.

La Fundación llevará aquellos libros obligatorios que determine la normativa vigente y aquellos otros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.

En la gestión económico-financiera la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Artículo 28. Confección del Plan de Actuación, rendición de Cuentas y Memoria Social de Actividades.

Con periodicidad anual, el Patronato aprobará la Cuenta Anual, que incluye:

a) El inventario patrimonial de la Fundación al cierre del ejercicio.

b) El balance de situación.

c) La cuenta de resultados.

d) La memoria expresiva de las actividades fundacionales y de la gestión económica, que incluirá el cuadro de financiación así como el grado de cumplimiento de los fines fundacionales. La memoria especificará, además, las variaciones patrimoniales y los cambios en los órganos de gobierno, dirección y representación.

Asimismo, el Patronato aprobará el "Plan de Actuación" correspondiente al ejercicio siguiente, que recogerá con claridad las previsiones de ingresos y gastos del mismo, junto con su memoria explicativa.

Los documentos señalados, una vez aprobados por el Patronato de la Fundación, serán remitidos al Protectorado dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente al que correspondan, para su examen y ulterior depósito en el Registro de Fundaciones, a excepción del Plan de Actuación, que será presentado al Protectorado en los últimos tres meses del ejercicio anterior a los mismos efectos.

TÍTULO QUINTO: MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, FUSIÓN Y EXTINCIÓN DE FUNDACIÓN MADRE.

Artículo 29. Modificación de los Estatutos.

Podrán ser modificados los presentes Estatutos por acuerdo del Patronato, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación.

La modificación de los Estatutos deberá hacerse cuando las circunstancias que presidieron la constitución de Fundación Madre hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.

Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, la mayoría absoluta de los miembros del Patronato.



03/2010



9Z2943832

La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado, habrá de ser formalizada en escritura pública y se inscribirá en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Artículo 30. Fusión con otra Fundación.

El Patronato podrá proponer al Protectorado la fusión de Fundación Madre con otra Fundación, previo acuerdo concertado al efecto con ésta. El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, la mayoría absoluta de los miembros del Patronato.

La fusión requerirá el otorgamiento de escritura pública y la inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Artículo 31. Extinción de Fundación Madre.

La Fundación se extinguirá por las causas y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

Artículo 32. Liquidación y adjudicación del haber.

La extinción de Fundación Madre determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

Los bienes resultantes de la liquidación se destinarán inicialmente a integrar el patrimonio de la Asociación Fundadora, AFAUS Pro Salud Mental, y en su defecto a otras fundaciones o instituciones que persigan fines de interés general o análogos a los de Fundación Madre y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquéllos, designadas en su momento por el Patronato, de acuerdo con lo ordenado en la legislación vigente.

Guadalajara, 25 de junio de 2010.



Anexo II

A LA PRESIDENTA DE FUNDACIÓN MADRE

D^a FRANCISCA VILLALÓN DíEZ, mayor de edad, con DNI n^o 8.668.395-V y domicilio en C/Salvador Dalí, 3, CP 19003 de GUADALAJARA, a esa Presidencia me dirijo con la intención de poner de manifiesto los siguientes extremos:

Que he sido notificada en plazo y forma de la convocatoria de la celebración de la reunión de Patronato para el día 25 de junio de 2010 en la que, entre otros puntos del Orden del Día, está previsto se constituya el Patronato y todas las personas convocadas aceptemos el cargo como Patronos.

Que me es imposible asistir a dicha reunión puesto que esa misma fecha de celebración de la reunión del Patronato me encuentro de viaje.

Que mi intención es **ACEPTAR** el cargo de Vocal del Patronato de Fundación Madre, en mi propio nombre y representación, que en esta fecha se va a constituir.

Manifiesto, a su vez, no estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad ni prohibición que me pueda afectar para el desempeño del cargo de Patrono de Fundación Madre.

Que para la formalización de mi aceptación me comprometo a asistir con posterioridad a la Notaría que se me indique y así proceder a adherir mi aceptación a la respectiva protocolización del acuerdo de Patronato.

En Guadalajara, a 25 de junio de 2010.

Fdo.: Francisca Villalón Díez.



03/2010

9Z2943831

A LA PRESIDENTA DE FUNDACIÓN MADRE



D^a M^a ELENA LLARIO ESPINOSA, mayor de edad, con DNI n° 5.659.582 y domicilio en Ciudad Real, Camino de La Blanca, 14-2, a esa Presidencia me dirijo con la intención de poner de manifiesto los siguientes extremos:

Que he sido notificada en plazo y forma de la convocatoria de la celebración de la reunión de Patronato para el día 25 de junio de 2010 en la que, entre otros puntos del Orden del Día, está previsto se constituya el Patronato y todas las personas convocadas aceptemos el cargo como Patronos.

Que me es imposible asistir a dicha reunión puesto que esa misma fecha tengo asuntos laborales urgentes que atender.

Que mi intención es **ACEPTAR** el cargo de Vocal del Patronato de Fundación Madre, como Secretaría de APAFES, que en esta fecha se va a constituir.

Manifiesto, a su vez, no estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad ni prohibición que me pueda afectar para el desempeño del cargo de Patrono de Fundación Madre como representante de APAFES.

Que para la formalización de mi aceptación me comprometo a asistir con posterioridad a la Notaría que se me indique y así proceder a adherir mi aceptación a la respectiva protocolización del acuerdo de Patronato.

En Guadalajara, a 25 de junio de 2010.

Fdo.: M^a Elena Llarío Espinosa.



YO, MARIA LUISA GARCIA DE BLAS VALENTIN-FERNANDEZ, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE CASTILLA LA MANCHA, C/ RESIDENCIA EN CIUDAD REAL, DOY FE Que considero legítimas la/s firma y rúbrica que amerecen, de D.ª A. MARIA ELENA LLARID ESPINOSA.

con D.N.I. número 5659582-H por coincidir con los que figuran en su/s referido D.N.I. que me exhibe y por el que le identifico.

Ciudad Real, a

25/10/10



9Z2943830

03/2010



03043830



ES COPIA EXACTA de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a favor de la "FUNDACION MADRE", en trece folios de la serie 9Z, números 2943842 y los doce folios anteriores en orden correlativo . En Guadalajara , a veintiséis de octubre de dos mil diez. DOY FE. -----

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	
- REGISTRO DE FUNDACIONES -	
• RESOLUCIÓN DE IDENTIFICACIÓN:	9-1-2012.
• NÚMERO:	60039.
El Funcionario,	<i>[Signature]</i>
D.ª JOSE ACUÑA GÓMEZ.	

